

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 60-99
(De 29 de septiembre de 1999)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO REAL, S.A.** es una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Estado de San Pablo, República Federativa de Brasil, debidamente registrada en Panamá en el Tomo 1079, Folio 026, Asiento 124704 de la Sección de Personas Mercantil y actualizada a la Ficha S.E. 14708, Rollo 662 e Imagen 254 de la sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público;

Que mediante Resolución No. 103-74 de 24 de septiembre de 1974 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó Licencia General a **BANCO REAL, S.A.** que lo faculta para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en el exterior;

Que mediante Resolución No. 35-88 de 3 de mayo de 1988 de la Comisión Bancaria Nacional, se otorgó adicionalmente Licencia Internacional a **BANCO REAL, S.A.**;

Que **ABN AMRO BANK, N.V.** es una entidad constituida conforme a la legislación de Holanda, habilitada para operar en Panamá y debidamente inscrita al Tomo 780, Folio 356, Asiento 120312 de la Sección de Personas Mercantil y actualizada a la Ficha S.E. 0097, Rollo 1421 e Imagen 0306 de la Sección de Micropelicula (Mercantil) del Registro Público;

Que **ABN AMRO BANK, N.V.** es titular de una Licencia General, otorgada mediante Resolución No. 3-71 de 2 de abril de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo autoriza para efectuar indistintamente negocio de banca en Panamá o en exterior;

Que mediante resolución S.B. No. 40-99 de 16 de julio de 1999, esta Superintendencia registró sin objeciones la adquisición, en el extranjero, por Banco ABN AMRO, S.A. y/u otras empresas vinculadas al Grupo ABN AMRO, de hasta el cien por ciento (100%) de las acciones comunes con derecho a voto de la sociedad BANCO REAL, S.A., o de sus sociedades controlantes;

Que, como parte del referido proceso de traspaso accionario, **BANCO REAL, S.A.**, ha solicitado autorización para cancelar su Licencia General y Licencia Internacional Adicional, así como para la Liquidación Voluntaria de sus operaciones bancarias, proceso que se llevará a cabo mediante la transferencia de todos los activos, pasivos y operaciones de su sucursal, a favor de **ABN AMRO BANK, N.V.** - sucursal Panamá;

Que la transferencia prevista de los activos, pasivos y operaciones, en virtud de Convenio celebrado entre las partes, puede llevarse a cabo sin menoscabo de los intereses del Centro Bancario y de los intereses de los depositantes de **BANCO REAL, S.A.**, quienes conservarán la opción de aceptar mantener sus depósitos en el nuevo depositario o de solicitar del depositario original el pago del importe de sus depósitos;

Que conforme al Numeral 3 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos la decisión sobre la Liquidación Voluntaria de Bancos, y

Que la solicitud presentada no merece objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

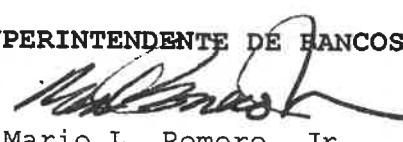
ARTICULO 1: Autorízase a **BANCO REAL, S.A.**, la Liquidación Voluntaria de las operaciones que mantiene en Panamá, mediante la transferencia a la sucursal de **ABN AMRO BANK, N.V.** en Panamá, de todos sus activos, pasivos y operaciones, en virtud de Convenio celebrado entre ambas entidades bancarias.

ARTICULO 2: Déjase sin efecto la Resolución No. 103-74 de 24 de septiembre de 1974 y la Resolución No. 35-88 de 3 de mayo de 1988, ambas de la Comisión Bancaria Nacional, por las cuales se otorgó Licencia General y Licencia Internacional Adicional a **BANCO REAL, S.A.**, y cancelase dichas Licencias.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noveve (1999).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Mario L. Romero, Jr.